

Circular Nro. 42/20.-

Santa Fe, 22 de abril de 2020.-

Señor

Titular del Órgano Jurisdiccional

S / D

Me dirijo a Ud. a fin de comunicarle, para su conocimiento y notificación a todos los integrantes de ese órgano jurisdiccional, que por resolución de Secretaria de Gobierno de fecha 21.4.2020, se ha dispuesto lo siguiente:

“Santa Fe, 21 de abril de 2020. VISTAS: Las actuaciones caratuladas “Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe s/ Medidas Preventivas de Salud COVID-19 (Coronavirus)” CUIJ N° 21-17613628-3; en las que esta Secretaría de Gobierno por Resolución N° 325/2020 dio a conocer la “Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19” para su aplicación en todos los ámbitos del Poder Judicial, conforme se lo encomendara la Excma. Corte Suprema de Justicia por Acta N° 11 de fecha 14.4.2020 punto XV de la parte resolutive. CONSIDERANDO: I. Que en virtud de ello, en el marco de crisis y estado de emergencia sanitaria establecido por el Poder Ejecutivo Nacional y en la continua búsqueda de la preservación de la salud de los integrantes de este Poder Judicial, auxiliares de la justicia y público en general, deviene necesaria la actualización de la guía referida cuando las autoridades sanitarias Nacionales y/o Provinciales así lo dispongan. II. En tal sentido, corresponde tener presente que en fecha 16.04.2020 el Ministerio de Salud de la Nación actualizó mediante publicación en la página web oficial

—
<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>—la definición de “casos sospechosos de Covid 19” . Que en mérito a ello, resulta menester actualizar la Guía Práctica en lo concerniente al punto I.“Instructivo de Control

Sanitario destinado al Ingreso del Público en General”, apartado 2, conforme al criterio adoptado por la autoridad sanitaria central referida, el que quedará redactado de la siguiente forma: “2- Tomar la temperatura a toda persona que quiera ingresar a los edificios, con los elementos que se proveerán al efecto. De constatarse registro de 37,5° o más, no se permitirá el ingreso a los Tribunales Provinciales. Si además presentase al menos uno de los síntomas asociados a la infección por COVID-19 (tos seca, dolor de garganta, dificultad respiratoria, falta de olfato o gusto sin otra enfermedad que explique completamente el cuadro clínico) y en los últimos 14 días haya estado en contacto con casos confirmados de COVID-19, o tenga un historial de viaje fuera del país, o tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina, deberá proceder de la siguiente forma:

- Aislar a la persona
- Evitar tocar sus pertenencias
- Dar aviso a la autoridad sanitaria (tel.:0800-555-6549) para activar el protocolo de actuación sanitario correspondiente.
- Evitar el contacto hasta que el sistema de emergencias imparta las indicaciones correspondientes.
- Lavar las manos con agua y jabón o alcohol en gel.

Una vez que la persona considerada sospechosa de infección se retiró de las instalaciones, se deberá realizar la limpieza y desinfección de todos los elementos que hayan estado en contacto con ella.”

III. Que en virtud de lo expuesto, y atento a lo establecido en los artículos 92 de la Constitución de la Provincia; 19 y 22 de la ley 10.160 (t.o. según decreto 46/1998) y las facultades conferidas por Acuerdo del 20.10.1999 (Acta 41, punto único); la Secretaría de Gobierno de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe; RESUELVE: I. Actualizar la “Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus

COVID-19”, en el sentido dispuesto en el punto II del Considerando precedente. II. Hacer saber que la misma entrará en vigencia a partir de su publicación. III. Brindar la más amplia difusión del presente decisorio a través de los medios correspondientes, acompañando la “Guía práctica de actuación para la prevención de la transmisión de infecciones producidas por el virus COVID-19” aquí actualizada y el criterio adoptado por la autoridad sanitaria central mediante la publicación efectuada en fecha 16.04.2020 en la Página Web Oficial del Ministerio de Salud de la Nación, que se adjunta como anexo a la presente. Regístrese, hágase saber y dése cuenta al Cuerpo.FD0. BORDAS (SECRETARIO DE GOBIERNO). PIVIDORI (SECRETARIO LETRADO DE PRESIDENCIA SUBROGANTE)”.-----

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Fdo:Dr.Eduardo Bordas
(Secretario de Gobierno)”

[CIR-42-2020 – GUÍA PRÁCTICA CIRC41-2020 ACTUALIZADA](#)